

5 Jul 75 172 UN REAL.

EL SUFRAGIO PERMANENTE

MODO SUMAMENTE FÁCIL DE PRACTICARLO
Y NOTABLES VENTAJAS COMO FORMULA DE CONCILIACION
DE TODOS LOS PARTIDOS LIBERALES
Y PURIFICACION DEL SISTEMA POLÍTICO REPRESENTATIVO.

POR

VALERIO CERVERA.



La más perfecta organización de los poderes
es garantía cierta de la mayor ilustración de los pueblos,
y vice-versa.

5866
MADRID:
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE ÁLVAREZ HERMANOS
San Pedro, 16, bajo.

NOVIEMBRE DE 1875.

1871

RE SUBORDINATE

THE SUBORDINATE

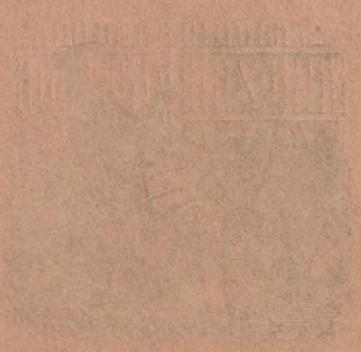
NOTABLES VENTURE

THE HOUSE OF COMMONS

THE HOUSE OF COMMONS

1871

WALTERS CURRY



WALTERS CURRY

WALTERS CURRY



88-6 / 47.8200

EL SUFRAGIO PERMANENTE

MODO SUMAMENTE FÁCIL DE PRACTICARLO
Y NOTABLES VENTAJAS COMO FORMULA DE CONCILIACION
DE TODOS LOS PARTIDOS LIBERALES

Y PURIFICACION DEL SISTEMA POLÍTICO REPRESENTATIVO.

POR

VALERIO CERVERA.



La más perfecta organizacion de los poderes
es garantía cierta de la mayor ilustracion de los pueblos,
y vice-versa.

MADRID:
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE ÁLVAREZ HERMANOS
San Pedro, 16, bajo.

NOVIEMBRE DE 1875.

Valerio Cervera

Reg. no 191 lib. 26.

ADVERTENCIAS.

1.^a En vista de la gran aceptación que ha obtenido la publicación de LA BANDERA DE PAZ, PRINCIPIOS POLÍTICOS QUE DEBEN ADOPTARSE PARA EVITAR LAS GUERRAS, obra interesantísima por resolver las principales cuestiones políticas que en la actualidad se debaten en todos los pueblos en que han logrado infiltrarse los principios del derecho moderno, y deseando que lleguen á conocimiento de las clases menos acomodadas las inmensas ventajas del SUFRAGIO PERMANENTE, he resuelto la publicación de este folleto sumamente útil para todas las clases de la sociedad, condensando con este fin, en el menor espacio posible, las cuestiones que me he propuesto dilucidar en él.

2.^a Queda hecho el depósito que la ley señala para los efectos de la misma sobre propiedad literaria y traducción, que el autor se reserva

OBSERVACIONES PREVIAS.

Agítanse con impaciencia febril los pueblos mas civilizados en busca de soluciones políticas que, produciendo paz y abundancia, detengan el curso desastroso de las deudas que abruman á los más y que, en su alarmante y precipitada carrera, amenazan envolverles en el pavoroso sudario del descrédito. Y sin embargo, los servicios públicos no están atendidos como debieran y los empleados que han de prestarlos, igualmente que los establecimientos en donde los ciudadanos debieran hallar los auxilios necesarios, no pueden, en su mayor parte, responder á los fines de su instituto por falta de recursos. Y es porque, á pesar de que los pueblos no pueden ya con los excesivos impuestos que sobre ellos pesan, son estos insuficientes para satisfacer la ambicion desmedida de sus gobernantes. Y de aquí que los sacrificios, molestias y vejámenes con que se abruma á la agricultura, á la industria, al comercio, á las artes y á la ciencia, solo para que los políticos ambiciosos puedan gozar de la mayor abundancia y esplendidez, sin sufrir las molestias del trabajo, son causa del notable decaimiento, abandono y muerte en que están sumidas todas estas fuentes de inagotable produccion de la tierra y educacion de los ciudadanos.

Los hombres mas importantes de cada partido político atribuyen siempre las desgracias de su nacion á los sistemas defectuosos defendidos por sus contrarios, y ponen el mayor cuidado en callar las faltas de los que ellos defienden; pero como sea cual fuere el que ocupe el poder,

es acusado de grandes defectos, abusos é injusticias; y se vé que, salvo muy poquísimas excepciones, merecen todos las censuras de que son objeto, resulta la evidencia de que la oposicion que mutuamente se hacen no tiene mas objeto que apoderarse del mando y administracion pública y de que la guerra desoladora, sangrienta y continúa, á quien la hacen es al pueblo á quien esplotan, arruinan y tiranizan cuanto pueden, no obstante de que solo les guia el deseo de hacer la felicidad del mismo, segun todos manifiestan.

Todos representan las ideas sustentadas por la inmensa mayoría de los ciudadanos, á juzgar por las palabras que constantemente se desprenden de sus lábios. Esta es la razon mas poderosa que alegan para considerarse acreedores á dirigir los destinos de su nacion. Pero el análisis que se hace de la opinion pública, en las épocas en que es consultada, dá una idea muy pobre de los medios empleados para conocerla, puesto que cada partido político cuando está en el poder, obtiene de ésta una dosis inmensamente mayor que todos los demás juntos; lo cual prueba que hay engaño en esto de consultarla, pues el criterio político de un pueblo no es tan veleidoso que sea siempre idéntico al de sus gobernantes, mayormente cuando estos varian constantemente y son tan opuestas sus doctrinas. Y prueba, que no es siempre del parecer de sus gobernantes y que estos lo saben, el que, para conservar el mando, tienen todos necesidad de rodearse del número mayor posible de fuerza armada, hará ésta docil instrumento de sus mandatos y poner toda clase de inconvenientes á la libre manifestacion del pensamiento.

El gobernar contra las corrientes de la opinion pública y el querer los políticos de mala fé satisfacer siempre su capricho y ambicion son las principales causas de los males que agobian á los pueblos, por originarse todos de ellas; pues los pueblos son siempre amantes del buen gobierno por instinto de conservacion, como son siempre amantes de lo mejor los individuos.

Si el permitir que unos pocos ambiciosos dirijan los destinos de las naciones, es la razon porque la politica se convierte en un comercio inmoral, es preciso, para que se haga una política verdadera, que todos los ciudadanos intervengan en la confeccion de las leyes por que ha de regirse su nacion; y de este modo favorecerán y protegerán á todos, realizándose la justicia, en lugar de perjudicar á la inmensa mayoría y ser el monopolio de unos pocos, como sucede cuando estos pueden confeccionarlas á su gusto.

El derecho de todos los ciudadanos á la intervencion y confeccion de las leyes porque ha de regirse su nacion, es evidente. ¿Nó son parte

integrante de la misma unos ciudadanos igualmente que otros? ¿No tiene por objeto toda sociedad política el asegurar la personalidad de todos, y á este fin no se dirigen todas las organizaciones y servicios sociales y derivan de él todos los derechos y deberes humanos? Las sociedades políticas, al constituirse tácita ó deliberadamente, no han podido tener otro objeto. Todo lo que sea conducente á este fin ha de ser de la competencia y dominio de la sociedad política, y de la del individuo todo lo que afecta solamente á su conciencia, lo cual ha de ser permitido en absoluto y garantido suficientemente, mientras no amenece al derecho natural, superior y anterior á todos los demás. Si no fuera para garantir este derecho y satisfacer aquella necesidad no habria razon alguna para que los hombres se asociaran y legislaran políticamente.

El criterio público admite la veracidad de estos principios, puesto que rigen en toda clase de sociedades agrícolas, comerciales, mineras, de explotacion ó de crédito, libremente constituidas, en las cuales cada unidad social, representada por un valor determinado, tiene la misma influencia que toda otra de su clase. El hombre es la unidad en las sociedades políticas y por lo tanto cada uno tiene los mismos derechos y deberes dentro de las mismas; y no puede atribuirse mas derechos políticos que otro ciudadano el que obtiene cargos mas elevados ni mayor fortuna, pues así la organizacion de los poderes como la de las propiedades no es sino consecuencia de la necesidad de garantir á la personalidad humana en su mayor perfeccion posible, único fin social para llenar el cual es justo y obligatorio cuanto sea necesario establecer, como injusto y nada digno de respeto cuanto á él se oponga.

Pero si ha de cumplirse la voluntad de todos los ciudadanos, ¿cómo podrán hacerse las leyes de una nacion, siendo así, que lo que uno admite es desechado por el otro, y puede suceder que haya tantos pareceres respecto á una misma cosa, cuantos sean los hombres que hayan de aceptarla ó desecharla? Esta pregunta no dejará de ocurrirse al menos versado en resolver dudas políticas y para contestarla satisfactoriamente es preciso admitir los principios siguientes, puesto que dominan en las mas altas esferas del saber humano.

El hombre admite como justo aquello que su conciencia le dice que lo es; mas su pensamiento á veces se equivoca y admite lo injusto. Pero esto sucede por falta de penetracion en el fondo de las cosas y se evita, en cuanto le es posible al hombre, por medio de la educacion y observacion. Admitido el axioma de que la razon del hombre es falible y que por lo mismo puede equivocarse, ninguno puede ase-

gurar que lo que considera justo lo sea siempre; y por consiguiente, si bien la conciencia de cada uno le dice que tal ó cual cosa es la única verdadera, siempre ha de considerar que acaso se equivoca y que conoce la verdad mejor que él aquel que la conceptúa de modo diferente. Y despues de escuchar con atencion las razones que los demás expongan en apoyo de su criterio, y aducir las que puedan convencerles del error en que se les supone, debe admitirse el predominio del deseo de los mas en todo lo que interesa á las sociedades, y que cada uno obre segun le indique su criterio en las cosas que atañen á su sola conciencia, sin perjuicio de dejar siempre completamente espedita y garantida la discusion y propaganda de toda idea, dominante ó no, para que pueda ser reformada, abolida ó admitida, siempre que la mayoría social lo considere así conveniente.

Y debe preferirse el criterio de los mas en todas las cuestiones sociales, porque es evidente que cada uno se inclinará á lo mejor en cuanto lo conozca y que, á causa de la posibilidad y facilidad que existe en el hombre de perfeccionar su razon, todas las ideas se irán purificando en la conciencia de cada hombre por medio de la discusion y propaganda, y de este modo se inclinarán todos, á lo mejor, por conveniencia propia, á medida que lo vayan conociendo.

Siendo innegable que, cuanto mas inteligente sea el hombre, mejor podrá acertar en el modo de dirigir su actividad, para que la produccion sea mas abundante, la fuerza impulsiva mas bien aplicada, los productos equitativamente distribuidos, su trasformacion mejor apropiada, la beneficencia mas fructífera, los males mas pronto remediados, los defectos corregidos, disipadas las dudas y garantida en una palabra la existencia personal en su mas posible perfeccion; la educacion es un derecho y un deber de todos los hombres y como tal ha de ser garantida por todas las naciones y establecidos cuantos medios conduzcan á la más pronta, facil y general enseñanza.

La comunicacion de las ideas concebidas por los unos á todos los demás, por todos los medios imaginables, por la palabra, por escrito y por cuantos se consideren posibles, es uno de los primeros derechos naturales, que no solamente no debe ser cohibido, sino que ha de ser constantemente fomentado.

El impedir la comunicacion entre los hombres por medio de la prensa ó reuniones, para que de la discusion de los conceptos que se expongan resulte el desvanecimiento de las preocupaciones y el mas claro conocimiento de la verdad, es uno de los mayores atentados á las leyes naturales.

La emision del pensamiento no ha de ser nunca impedida, ni tampoco la actividad pacífica individual. Solo cuando algunos predicaran la destruccion innecesaria de los seres ó cosas, la cohibicion de algun derecho ó deber natural, ó la imposicion indebida de la voluntad de los ménos sobre la de los mas, calumniaran á algunos suponiéndoles hechos inciertos, ó les mortificaran relatando aquellas faltas de que hubiesen sido corregidos, ó emplearan su actividad en perjuicio de la legitima de los demás, la sociedad política debe estender su mano protectora y evitar tales excesos, del mismo modo que debe emplear su poderosa influencia y valerse de todos los medios para obligar al ignorante á educarse, al iracundo á refrenarse, al enfermo del cuerpo á curarse y al de la razon á corregirse, impidiendo la actividad de todo aquel cuyos instintos sean reconocida y científicamente considerados perjudiciales y obligando á todos á contribuir con la actividad posible y necesaria á la mayor produccion y mejor aplicacion de los productos, á la mas pronta, fácil y general educacion, al mas suave y activo corregimiento de todas las faltas y al mas pronto y útil socorro de los necesitados y amparo de los desgraciados.

Sufragio permanente.

Admitido el sistema político representativo, como esencialmente justo y conveniente para la gobernacion de los pueblos, buscan estos con el mayor afan una fórmula que indique de un modo claro y terminante el criterio de la opinion pública, para que, ajustando á ella las leyes por que han de regirse, sean estas siempre la expresion de la mayor justicia.

Como quiera que la opinion pública no se manifiesta segun es, por medio de los sistemas representativos establecidos hasta hoy, sino segun conviene á los políticos dominantes, es necesario purificar tales sistemas de los defectos que hoy tienen y que la opinion pública sea consultada y conocida por medios que cierren el paso á toda duda; lo que puede conseguirse con facilidad por medio del SUFRAGIO PERMANENTE, el cual, para que llene los importantes fines de su institucion, ha de ser establecido, segun nuestro humilde parecer, bajo estos puntos principales:

1.º Derecho electoral estendido á todos los hombres que tengan la aptitud intelectual suficiente para ejercerle.

2.º Deber de todos los electores de tener representacion en las Cámaras legislativas.

3.º Derecho del elector á ser representado por el que mas confianza le inspire entre todos los de la demarcacion para lo cual la Cámara de representantes ha de legislar, que reunan las condiciones legales para serlo.

4.º Derecho representativo basado en la obtencion de poderes del número de electores que la ley determina.

5.º Derecho del elector á retirar en todo tiempo los poderes á aquel á quien los hubiera antes conferido, y darlos á otro que sea de su mayor confianza.

6.º Eleccion y destitucion de los representantes, sin otras formalidades por parte del elector, que la manifestacion de su deseo á la autoridad local legitimamente constituida.

7.º Recompensa á los representantes en proporcion del número de electores que les eligieron.

8.º Incompatibilidad del cargo de representante con otro alguno público ó particular que no sea propio, no pudiendo ejercerlo tampoco los que tengan algun trato ó negocio con el Estado.

9.º Imposibilidad de que los representantes puedan serlo de aquellos que dependen de los mismos habitualmente ó que reciben ocupacion constante en sus talleres ó haciendas, ó de otra manera análoga.

10. Obligacion del representante de votar en todas las votaciones y equivalencia de su voto al número de electores que le eligieron.

11. Derecho de todo representante á formular proyectos de ley y enmiendas, y á la discusion y votacion de unos y otras por medio de la prensa oficial.

12. Perpetuidad de la Asamblea.

Sin embargo de que la facultad del elector de destituir en todo tiempo al representante y nombrar á otro de su mayor confianza y la perpetuidad de la Asamblea son los puntos que constituyen la permanencia del sufragio, cada uno de los citados es necesario á fin de que una Asamblea tenga toda la autoridad y prestigio que necesita para ser la expresion genuina y fehaciente de la opinion pública, tal y como en justicia debe ser considerada.

Cada una de las bases referidas tiene inmensa importancia para el buen régimen del sistema representativo, como puede verse por medio de las consideraciones que á continuacion se expresan:

1.ª DERECHO ELECTORAL ESTENDIDO Á TODOS LOS HOMBRES QUE TENGAN LA APTITUD INTELLECTUAL SUFICIENTE PARA EJERCERLE. Sin embargo, de que cada ciudadano desde que nace hasta que muere es una entidad social que sufre las consecuencias buenas ó malas del régimen político

establecido en su nacion, por lo cual tiene derecho á que sea atendido su deseo, interviniendo en la confeccion de las leyes que tanto le interesan como á todos los demás, es innegable que, para que las leyes sean beneficiosos, han de ser el producto de la inteligencia y sensatez, pues de la ignorancia no puede esperarse mas que un buen deseo, nunca el acierto, lo justo ni lo conveniente. Por lo mismo que el predominio de la ignorancia es altamente perjudicial en las leyes políticas, pues de ellas depende el progreso ó decadencia de la ciencia, de la agricultura, de la industria, del comercio, de las artes y de todo cuanto depende de la actividad humana, deben tener voto todos los hombres en quienes haya motivo para suponerseles inteligencia suficientemente desarrollada y sana, y no aquellos en quienes pueda suponerse raquítica ó enferma.

El ignorante, aunque sea adulto, se halla en el mismo caso de incapacidad intelectual que el niño, en quien la razon no se ha desarrollado suficientemente. El criminal indica una enfermedad en su razon, que impide al hombre conocer el respeto que los demás le merecen y las funestas consecuencias que el crimen trae irremisiblemente al mismo que le comete. La demencia, la locura y el idiotismo indican mas ó menos falta del uso de la razon. La embriaguez por costumbre relaja y entorpece las facultades intelectuales. El no saber leer y escribir manifiesta falta de conocimiento de las inmensas ventajas que obtiene el individuo que sabe; pues el que las conociera, si en una localidad viese absoluta carencia de medios para aprender, se pasaria á otra en que los hubiera. A ninguno de cuantos se hallan en estos casos debe concederse derecho electoral. Además el no poder gozarle los que no sepan leer y escribir será un estímulo grandioso para que todos pongan de su parte cuantos medios puedan para aprender, lo cual por sí solo recomienda esta condicion.

Sin embargo, de lo difícil que es hallar una base fija para conceptualizar la capacidad intelectual de cada uno, el saber leer y escribir perfectamente es la mas apreciable para la generalidad de los casos, por ser el medio mas adecuado para la instruccion.

2.^a DEBER DE TODOS LOS ELECTORES DE TENER REPRESENTACION EN LAS CÁMARAS LEGISLATIVAS. La buena ó mala administracion política interesa á todos por igual y no hay un solo ciudadano que tenga el uso de la razon completo y no quiera recibir toda la proteccion que las leyes políticas pueden darle. Cuando á causa de la indiferencia política de algunos las leyes son defectuosas, no solo perjudican al indiferente, sino tambien á los que no lo son, á quienes alcanza el daño que resulta de la

indiferencia ajena, lo cual no es justo; y supuesto que todos quieren gozar de los beneficios de las leyes, es muy lógico tambien que todos pongan de su parte lo que puedan para que sean perfectas. Por lo mismo no puede permitirse que haya uno solo que deje de contribuir con su óbolo intelectual en favor del mejor régimen político de la nacion á que pertenece.

3.^a DERECHO DEL ELECTOR Á SER REPRESENTADO POR EL QUE MAS CONFIANZA LE INSPIRE ENTRE TODOS LOS DE LA DEMARCAACION PARA LA CUAL LA CÁMARA DE REPRESENTANTES HA DE LEGISLAR, QUE REUNAN LAS CONDICIONES LEGALES PARA SERLO. Los electores han de poder nombrar para representante de la nacion al que mas confianza les inspire entre todos los de la misma que tengan la aptitud suficiente, porque á todos interesan y para todos son las leyes que en su Cámara se confeccionan. Lo mismo sucede dentro de cada provincia ó municipio ó cualquiera agrupacion política que tenga Cámara de representantes, cuyos electores han de poder elegir al que mejor les plazca dentro de la misma. Es un absurdo el que todos los electores de un distrito hayan de tener á un mismo representante, como el que este lo sea de todo el distrito por haberle votado algunos electores del mismo, que acaso componen la décima, vigésima ó centésima parte de su censo electoral. Aun cuando eligiera á uno mismo la mitad mas uno del número de electores que hay en un distrito, no puede ser considerado representante de todo el, y si solo de los electores que le han elegido. Ningun elector ha de quedar sin representacion de su entera confianza, sea ó no de su respectivo distrito electoral; lo cual trae la ventaja de que las Cámaras de representantes así compuestas sean la expresion mas cumplida del cuerpo electoral á nombre del cual se hacen las leyes. ¿Es justo que los que no tienen representante en una Cámara legislativa estén obligados á acatar las leyes en ella confeccionadas, y aprobadas por su mayoría, habiendo probabilidades para suponer que no lo es de la nacion, provincia ó municipio? ¿No puede ocurrir la duda de si la mayoría de electores se llamará á engaño y dará por nulas aquellas leyes que no han sido aprobadas por los representantes legítimos del mayor número de ciudadanos aptos, fundándose en que la nacion, provincia ó municipio no debe respetar lo que determine el capricho ó criterio de algunos y si solo lo que haya sido admitido por la mayoría absoluta de electores? El sufragio permanente, segun las bases expuestas y las que seguiremos analizando, evita estos nidos de dudas y trastornos que pueden ocurrir, y ofrece la ventaja de que, pudiendo los electores conferir los poderes al que mas confianza les inspire, sea ó no de su distrito respectivo y haya ó no obteni-

do la confianza de otros electores del mismo, evitará la aglomeracion innecesaria de representantes, cuyo número ha de ser tan reducido como sea posible y tan crecido como la necesidad legislativa exija: lo primero para facilitar la mayor inteligencia posible y lo segundo para que el cuerpo electoral esté completamente representado.

4.^a DERECHO REPRESENTATIVO BASADO EN LA OBTENCION DE PODERES DEL NÚMERO DE ELECTORES QUE LA LEY DETERMINA. Cuando algun hecho indica claramente un mal, debe impedirse que sea practicado. El representante que lo fuera únicamente de uno, diez ó cien electores, es muy posible que fuera la expresion de algunos discolos que se eligieran mutuamente solo con el objeto de debilitar ó entorpecer el sistema representativo, dando trabajo inútil ó imposibilitando mas ó menos las discusiones y votaciones; puesto que el que representara á una idea política, por muy nueva que fuera y opuesta á la opinion pública, conocidas que fuesen sus ventajas por los medios de propaganda, que ha de ser siempre libre y garantida, adquiriria prosélitos y podria muy pronto representar á un número de electores respetable. Por lo mismo la ley ha de determinar el número de electores de quienes es necesario recibir poderes para obtener el carácter de representante, con lo cual se evitará que entre ellos los haya que tengan por único objeto el impedir todo medio conducente al buen régimen político. Cuando un representante pierda los poderes hasta no tener el número determinado por la ley ha de perder la representacion de todos.

5.^a DERECHO DEL ELECTOR A RETIRAR EN TODO TIEMPO LOS PODERES Á AQUEL Á QUIEN LOS HAYA ANTES CONFERIDO Y DARLOS Á OTRO QUE SEA DE SU MAYOR CONFIANZA. No se concibe que pueda presentarse con carácter de representante aquel á quien no pueda retirar los poderes el que se los confirió. En este caso no es tal representante: es el verdadero mandatario, puesto que puede obrar impunemente segun su propio deseo y no segun el de aquel á quien pretende representar. La imposibilidad del elector de destituir al representante es la mas solemne negacion del sistema representativo, conocida por lo mismos que la utilizan en su favor; puesto que cuando ellos nombran administrador para sus intereses ó representante para sus negocios, nunca les dan facultades para obrar libremente sin que puedan retirarles los poderes, cuando estén descontentos de su conducta. Al contrario; además de reservarse la facultad de retirarles los poderes, les exigen, los mas previsores, garantias suficientes para obligarles á responder de sus extralimitaciones. Esto mismo debe hacerse siempre con los representantes políticos. Cuando puedan ser destituidos en todo tiempo por sus electores no se

burlaran de los mismos que los encumbraron, con el descaro é impunidad con que hoy lo hacen los mas, en cuanto han obtenido los poderes en los comicios, sino que procuraran seguir una política digna y elevada y sujetarse en las votaciones á los deseos de la opinion pública que estudiaran constantemente. Defenderán siempre lo justo para obtener cada dia mayores simpatias y aumentar el número de representados; presentarán y defenderán con calor y fé las leyes mas ajustadas á la razon y del mismo modo combatirán las perjudiciales, en la seguridad de que, por cada elector que les retire los poderes por este motivo, habrá cien y mil que se los conferirán. Por este medio los mas inteligentes, probos y activos irán acumulando en sí la representacion del cuerpo electoral y la irán perdiendo los que, por falta de voluntad ó saber, no llenen los altos fines legislativos que la sociedad les confia; pudiendo esperarse fundadamente que toda Cámara de representantes así constituida se compondrá siempre de los hombres mas honrados, dignos é inteligentes en política que haya en cada respectiva demarcacion.

6.^a ELECCION Y DESTITUCION DE LOS REPRESENTANTES SIN OTRAS FORMALIDADES POR PARTE DEL ELECTOR QUE LA MANIFESTACION DE SU DESEO ANTE LA AUTORIDAD LOCAL LEGITIMAMENTE CONSTITUIDA. Que es muy conveniente que el elector pueda destituir á su representante cuando esté descontento de su conducta, está en la conciencia del menos precabido, pero que el cambio de representante pueda hacerse sin una constante perturbacion y lucha en el cuerpo electoral, parece dificil á muchos. Sin embargo, puede hacerse con mucha mas facilidad é independencia que como hoy se hace su eleccion, y sin ninguno de los muchos conflictos y desórdenes que parecen imposibles de evitar en las épocas electorales. Cada elector podrá tener en su poder una hoja electoral firmada por él y por la autoridad local, que guardará en sus dependencias otra duplicada. Cuando un elector quiera cambiar de representante, tomará su hoja, pasará á las oficinas correspondientes en donde manifestará su deseo, se estampará este en ambas hojas electorales que firmarán el interesado y la autoridad local; se pondrán los sellos y cuanto pueda contribuir á evitar falsificaciones, y la mencionada autoridad quedará en el deber de comunicar el hecho al Presidente de la comision electoral de la Cámara respectiva, para que, manifestándolo esta á la Nacion por medio del *Diario de Sesiones*, queden desde entonces retirados los poderes á los antiguos representantes y conferidos á los nuevos; y llegando de este modo á conocimiento de todos, para satisfaccion de los electores, sabrá diariamente cada representante el número de los mismos á quienes representa y el voto que emita en todas las votaciones

será equivalente á dicho número. El cambio de representante se hará con la misma facilidad con que hoy se verifica y dá conocimiento de un cambio de domicilio. La comision electoral de cada Cámara será el Centro de comunicacion entre los electores y representantes. Ella tendrá á su cargo el llevar el alta y baja de los delegados que haya en la Cámara y del número de votos que cada uno representa, y pondrá en conocimiento de los electores, por medio del *Diario Oficial*, el nombre de los Diputados que pierdan el carácter de tales por destitucion, pérdida del número legal de representados ú otra causa, para que los interesados puedan elegir nuevamente al que mas confianza les inspire.

El mandato imperativo es, por sí solo, una nimiedad que no conduce á nada y que un representante inteligente, astuto y de mala fé puede fácilmente tergiversar diciendo que cumplió su promesa en cuanto le fué posible y que aquello que defendió y votó era lo conveniente, por mas que su conciencia le diga todo lo contrario. Que no se convenzan y satisfagan los electores ¿qué le importará sino pueden retirarle los poderes? La facilidad de destituir al representante es el medio mas eficaz de obligarle á ajustar su conducta á los deseos de los electores. Además es muy frecuente que entre muchos electores que han conferido poderes á uno mismo, sea distinto su criterio sobre un punto determinado, lo cual autoriza la independencia del representante, quien estudiará constantemente la justicia y conveniencia de todos los proyectos de ley, ilustrará cuanto pueda á los electores y tendrá interés en obrar segun el criterio de la opinion pública, siempre que de su conducta dependa el aumentar ó perder la representacion legislativa.

No se crea que este sistema, verdaderamente representativo, traiga un núcleo de representantes mayor que lo que es preciso para la buena inteligencia, pues ya hemos visto cómo los mas aptos, probos y activos irán acumulando en si todos los poderes del mismo modo que los perderán los farsantes y los de poco saber y honradez dudosa; lo cual hace presumir que el número de representantes será mucho menor de lo que es con los sistemas actuales.

Tampoco debe temerse que el cambio de poderes sea tan continuo que por sí solo ocasione perturbacion y pérdida de las ocupaciones habituales, pues los que por su inteligencia y simpatías los obtengan procurarán conservarlos; y como para conseguirlo y aumentarlos será indispensable el obrar siempre con arreglo al criterio de la opinion pública, la estudiarán constantemente y la ilustrarán manifestándola las

razones que haya para establecer las leyes que propongan y reformar ó abolir las que combatan; y conservando de este modo el aprecio de los electores no tendrán estos necesidad de retirarles los poderes.

Lo que se evitará será la seducción inmoral, comprando y vendiendo votos, pues nadie querrá comprarlos gastando para ello sus capitales, siendo así que por seducción de otro ambicioso, ó solo por la voluntad de los electores podrán perderse inmediatamente despues de obtenidos; mayormente considerando que los que no tuvieran conciencia para perjudicar á la sociedad y á sí mismos vendiendo el voto á quien no fuera merecedor de obtenerlo, tampoco la tendrán para quitarlo al que lo hubieran vendido, cuando les tenga mejor cuenta hacerlo.

7.^a RECOMPENSA Á LOS REPRESENTANTES EN PROPORCION DEL NÚMERO DE ELECTORES QUE LES ELIGIERON. Para que los representantes se esmeren en la confeccion de las leyes, cosa que ha de procurarse por todos los medios conducentes, es preciso que tengan interés en ello, pues la actividad intelectual de cada uno no es susceptible de aplicacion cuando el individuo lo rehusa.

Acaso la seguridad de obtener la estimacion pública inclinaria á algunos á prescindir de su tranquilidad para labrar la dicha de sus conciudadanos; pero esto no es presumible, atendida la condicion humana, á causa de la cual cada uno prefiere el interés particular al general; y mucho menos debe esperarse despues de ver la conducta observada por la inmensa mayoría de políticos conocidos hasta hoy, los cuales, salvo muy contadas escepciones, han sido en todos tiempos el azote de los pueblos y la oposicion á todos los derechos y deberes naturales, para mejor satisfacer su vanidad y ambicion, causa perenne y continua de todas las perturbaciones y guerras que han afligido y afligen á la humanidad.

La condicion general del hombre es que ninguno se sienta inclinado á sufrir molestias sin obtener una equivalente recompensa. Los que gastan sus capitales para obtener una representacion que directamente no puede producirles utilidad alguna, es porque ven que les producirá indirectamente. Si no fuera así, no solo no gastarian sus capitales para obtenerla, sino que ni siquiera la solicitarian por no molestarse. Para que los representantes deseen serlo y trabajen en favor del bien general, no hay medio mas eficaz que el estímulo; y el del interés es el que hace mover con mas facilidad á la mayoría de los hombres. Por algun motivo muy escepcional y fundado se ha colocado en la categoría de las virtudes el posponer el bien particular al público, y el practicar la justicia, que no es mas que una obligacion natural á que nos senti-

mos todos impulsados cuando la conocemos, pero que el egoismo nos impide cumplir en muchos casos.

Solo con señalar dos reales anuales á los representantes por cada elector de quienes obtengan poderes, se conseguirá el objeto que se desea de que tengan interés en estudiar y sujetar su conducta al criterio de la opinion pública; pues con dicha recompensa podrán hacerse ricos los que obtengan los poderes de muchos. Resultando de ello que pretenderán la representacion solo aquellos cuyas dotes sean apropiadas para conservarla dignamente, quienes se esmerarán en buscar la pública prosperidad, para satisfacer su deseo de gloria y riquezas comun á todos los hombres y justo cuando no es excesivo; y para satisfacerlo llenarán de felicidades á las naciones buscando soluciones legítimas para todas las diferencias y necesidades que vayan presentándose.

Pasará á los legisladores lo que á los médicos, abogados y á otros hombres honrados, activos y sábios que se llenan de gloria y riquezas por medio de su mérito; pero en cambio llevan la salud, el derecho, la luz y el deleite á cuantos necesitan de sus servicios. Para mayor estímulo, los cargos de Presidente, Vice-presidentes y Secretarios de las Cámaras legislativas y el formar parte de cualquiera de las comisiones de las mismas, podrán ser conferidos á los que reúnan poderes de mayor número de electores y tener anexa una gratificación especial; siendo el mayor número de poderes la base para la obtencion de los más retribuidos y considerados.

El presupuesto empleado en recompensar á los representantes legislativos será el mas productivo, puesto que no podrá obtenerse sino sembrando la paz y la abundancia en las naciones por medio de leyes justas que harán prosperar á todos los ramos del saber y produccion y mantendrán á todos los ciudadanos en el goce y cumplimiento de sus derechos y deberes.

8.^a INCOMPATIBILIDAD DEL CARGO DE REPRESENTANTE CON OTRO ALGUNO PÚBLICO Ó PARTICULAR QUE NO SEA PROPIO; NO PUDIENDO EJERCERLO TAMPOCO LOS QUE TENGAN ALGUN TRATO Ó NEGOCIO CON EL ESTADO. Para que la actividad del representante político sea todo lo fructífera que se necesita, este no ha de tener otro cargo alguno. Los tribunales no han de poder reconocerle con otro carácter, á no ser que gestione asuntos propios. El tiempo que empleara en otros asuntos lo robaria á sus electores y podria ser causa de que las leyes no fueran todo lo convenientes que podrian ser. Recibiendo la recompensa que su cargo merece, á él solo debe atender, mayormente cuando puede es-

perar del buen desempeño del mismo la equivalencia de un gran sueldo.

9.^a IMPOSIBILIDAD DE QUE LOS REPRESENTANTES PUEDAN SERLO DE AQUELLOS QUE DEPENDAN DE LOS MISMOS HABITUALMENTE Ó QUE RECIBAN OCUPACION CONSTANTE EN SUS TALLERES Ó HACIENDAS, Ó DE OTRA MANERA ANÁLOGA. Sin embargo de que con la revocacion de poderes podria esperarse que no seria muy duradera la presion ó influencia con que algunos pretendieran obtener y conservar el cargo de representantes, siempre se han de adoptar cuantas precauciones puedan impedir y evitar el que se ejerza en forma alguna; y siendo la necesidad de ocupacion y subsistencia la que obliga á muchos á prescindir de sus derechos y opiniones cuando estas han de luchar con aquellas, es muy conveniente impedir que haya quien pueda utilizarlas en su favor.

10. OBLIGACION DEL REPRESENTANTE DE VOTAR EN TODAS LAS VOTACIONES, Y EQUIVALENCIA DE SU VOTO AL NÚMERO DE ELECTORES QUE LE ELIGIERON. No se concibe que deje de votar un representante cuya principal mision es manifestar, á nombre de sus diputados, su conformidad ó no en todos los proyectos de ley. Cuando los electores no quieren comprometerse en una votacion, se abstienen de votar; lo cual es una falta que conviene sea corregida. ¿Cómo va á saberse si están con la minoría ó con la mayoría los que se han abstenido de votar? El que deje de votar sin que haya una causa justa que se lo impida, debe perder la representacion y hasta ser castigado por haber engañado á sus electores. Cuando algun impedimento justo le impida dar su voto, debe estar obligado á darle inmediatamente que aquel haya desaparecido. Así como no se concibe á un representante que no vota, no puede admitirse que su voto pueda tener más valor que el equivalente al número de electores que le eligieron. No puede el voto de un diputado tener en justicia mas valor que el que le dieron sus mismos electores, pues el que recibió poderes de un número determinado, representa siempre mucha menos autoridad que el que los recibió de un número mayor. El que recibió poderes de mil ¿cómo ha de tener la misma representacion que el que los recibió de diez mil?

11. DERECHO DE TODO REPRESENTANTE Á FORMULAR PROYECTOS DE LEY Y ENMIENDAS Y Á LA DISCUSION Y VOTACION DE UNOS Y OTRAS POR MEDIO DE LA PRENSA OFICIAL. No es posible que por medio de discursos pronunciados en las Cámaras, en donde se reunen los delegados de toda una Nacion, pueda ser conocido en poco tiempo el criterio de cada uno en todos los proyectos de ley que se presentan. Y este conocimiento en el menos tiempo posible es muy esencial. Para

salvar en lo posible esta dificultad y poder observarse un orden de discusion, ha sido preciso, en los actuales sistemas representativos, la reglamentacion de los turnos de pró y contra. Sin embargo, no ha podido conseguirse que cada diputado manifestara su criterio, por no hacer interminables las discusiones, ni el que deje de invertirse la mayor parte de las sesiones en pronunciar discursos de sensacion encaminados á manifestar las excelentes dotes oratorias que distinguen á los mas eminentes, en preguntas y respuestas, interpelaciones y votos de censura ó confianza, y en otros mil asuntos que las mas de las veces nada interesan á la Nacion, en vez de invertirlas en la presentacion, discusion y votacion de leyes serias, las mas de las cuales son aprobadas sin discusion y por autorizacion ó quedan en proyecto y archivadas las mas importantes. Además, muchas de las alusiones que se hacen en los discursos pronunciados en las Cámaras, solo tienen por objeto mortificarse mutuamente los diputados.

Los proyectos formulados no pueden ser discutidos hasta que haya llegado el día que la mesa les señaló, despues de tomados en consideracion.

Cada representante que piensa tomar parte en una discusion oral, desde un principio tiene reservado turno y estudiados y preparados sus argumentos principales; y sin embargo, la Nacion no puede saber en qué funda las razones para apoyar ó combatir, hasta que le llegó el turno de hacer uso de la palabra y veinte y cuatro horas despues en que su discurso es impreso en el *Diario de Sesiones* y en los de empresas particulares. ¡Ah! ¡si por este medio pudieran hablar todos y manifestar su criterio, si fuese necesario! Solo unos cuantos en cada legislatura son conocidos por defender ó combatir los proyectos presentados. A los mas no se les conoce sino por decir *sí* ó *no* en las votaciones. ¿No es esto una grave dificultad y una pérdida de tiempo precioso que podria aprovecharse si cada uno de ellos pudiese publicar sus observaciones al dia siguiente de haber formado su criterio, enviándolas escritas al *Diario de Sesiones* que las imprimiria y publicaria? Este es el modo de discutir mas pronto y mas fácil, evitándose con él las mas de las inconveniencias que en el calor de la lucha oral se dirigen algunos por falta de meditacion de las palabras, que en el despacho de cada uno serian mas friamente meditadas

La Cámara de representantes podrá ser un punto de reunion solo para ellos, para facilitar sus acuerdos; y se publicará solemnemente en ella el texto de las leyes aprobadas y el resultado de las votaciones.

Los proyectos de ley, tan pronto como lleven la aprobacion y firma

de tantos diputados como sean necesarios para representar á la décima parte del número total de electores, serán admitidos por la «Comision de escrutinio» la cual cuidará de su publicacion al dia siguiente en el *Diario de Sesiones*. En dicho *Diario*, del cual recibirá un ejemplar cada representante, y á ser posible, cada elector, se publicarán tambien todas las enmiendas que los demas legisladores envíen á la «Comision de escrutinio» durante los diez dias siguientes á la publicacion de cada proyecto de ley.

Desde el momento en que se haya presentado este y sus enmiendas, la opinion pública irá manifestando su conformidad ó nó, y las ventajas ó defectos que en el encuentro, por medio de la prensa particular y demás de comunicacion completamente libres y garantidos. Pasados dichos diez dias será otra vez publicado definitivamente, con las variaciones que hayan hecho en él sus proponentes, en vista de las enmiendas presentadas por los demás legisladores y del criterio de la opinion pública; y empezará la discusion, publicándose en el *Diario de Sesiones*, todas las observaciones en pro ó en contra que durante otros diez dias los diputados remitan á la comision de escrutinio, encargada de su publicacion. El *Diario de Sesiones* será tan completo como sea necesario y posible, y sus columnas distribuidas á todos los representantes, para que cada uno haga uso de las líneas que le correspondan, y de este modo pueda manifestar su opinion en todas las cuestiones que se debatan; con lo cual todos tendrán medio de manifestar su criterio, y ninguno podrá abusar de su derecho en perjuicio del de los demás, utilizando él solo con escritos de sensacion ó de adorno mas que de utilidad los elementos que la nacion pone á disposicion de todos para que emitan su parecer en cada caso. Sin embargo, los legisladores podrán cederse mutuamente la parte del *Diario de Sesiones* que les corresponda, con lo cual podrán estenderse mas los escritos en que estén condensadas las ideas de varios. Para mejor ordenacion en las discusiones podrá señalarse un dia para el pro y el siguiente para el contra. De este modo en el menor tiempo posible podrá saberse el criterio de todos los representantes en cada proyecto de ley y la discusion adquirirá toda la publicidad que necesita. Al décimo dia de discusion empezará la votacion, remitiendo cada diputado su voto á la Comision de escrutinio. Este se hará al quinto dia de votacion, y de su resultado dependerá la aprobacion ó no de las leyes por mayoria absoluta de votos; siendo esta, no el número de legisladores que hayan dicho si ó nó, sino el de electores que dicho número represente.

La cuarta parte de los poderes del cuerpo electoral podrá proponer

la urgencia de la discusion y votacion de los proyectos de ley, la cual reducirá los plazos todo lo posible, al ser aprobada por la mayoría.

Las explicaciones personales que los diputados deseen dar á sus electores ó á la nacion, deben darlas individualmente ó utilizando la prensa particular y no empleando el tiempo y elementos que solo deben servir para defender y combatir las doctrinas condensadas en los proyectos de ley.

12.º PERPETUIDAD DE LA ASAMBLEA. Siendo el sufragio permanente, no tendrán razon de ser la suspension ó disolucion de las Cámaras de representantes, ni las perturbaciones producidas por las elecciones generales, sin los interregnos parlamentarios.

No se conciben tales desatinos cuando nunca faltan en una nacion asuntos de mas ó menos interés que tratar.

Una Cámara constituida por el sufragio permanente representará siempre del modo mas solemne y fehaciente la genuina voluntad de la nacion ó de la agrupacion política para quien legisla. Cuando un diputado no sea del agrado de algunos electores, estos le retirarán los poderes y los darán á otro, y de este modo no habrá nunca necesidad de consultar á la nacion pues habrá la seguridad de que cada elector estará representado por aquel en quien tiene mas confianza. Siendo la Cámara, el reflejo de la opinion pública, se hará siempre lo que esta desea, y será muy probable que esta misma Cámara tendrá confiados todos los poderes, representando continuamente á la soberanía de toda la nacion. Los ciudadanos espondrán ante ella sus quejas contra toda clase de abusos de que no hubieran obtenido anterior reparacion. Será, á peticion de parte, la última apelacion de las sentencias, de que entenderá una Comision especial; aprobará los nombramientos de los empleados civiles, judiciales y militares, los cuales serán nombrados por los jurados respectivos y en concursos públicos de competencia, y no podrán ser castigados ni separados sino en virtud de sentencia dictada por autoridad competente y segun la ley.

En ella los legisladores recibirán cuantas noticias y documentos pidan para enterarse de los asuntos públicos, para lo cual la Comision que tenga este cargo pedirá á todos los centros y oficinas cuantos documentos necesite.

Los ministros no serán otra cosa que jefes superiores de sus departamentos, representando, cada uno en el suyo, el mismo papel que hoy tiene un Director general. No podrán dar un solo empleo ni dispondrán de un solo soldado. Estos serán todos voluntarios y considerados como empleados públicos, y tan bien pagados como merezca el

servicio que presten. En lugar de estar ociosos en los cuarteles y llenándose de vicios, prestarán servicio diariamente, esceptuando un día por semana que les tocará descansar. No serán admitidos sino los que reúnan á una inteligencia suficientemente ilustrada, el desarrollo físico necesario para soportar el servicio de orden público y policía, que prestarán en toda la nacion. Obtendrán los ascensos por medio de concursos públicos de competencia entre todos los inferiores inmediatos á los empleos que se hayan de proveer, que lo solicitaren. El estímulo premiando al que más se distinga en el bien público, y el mucho castigo con el que no sea exacto en el cumplimiento de su deber ó infringiese las leyes, hará que todos los militares y demás empleados públicos sean el reflejo y sosten de las establecidas, y que estas sean respetadas y cumplidas por todos.

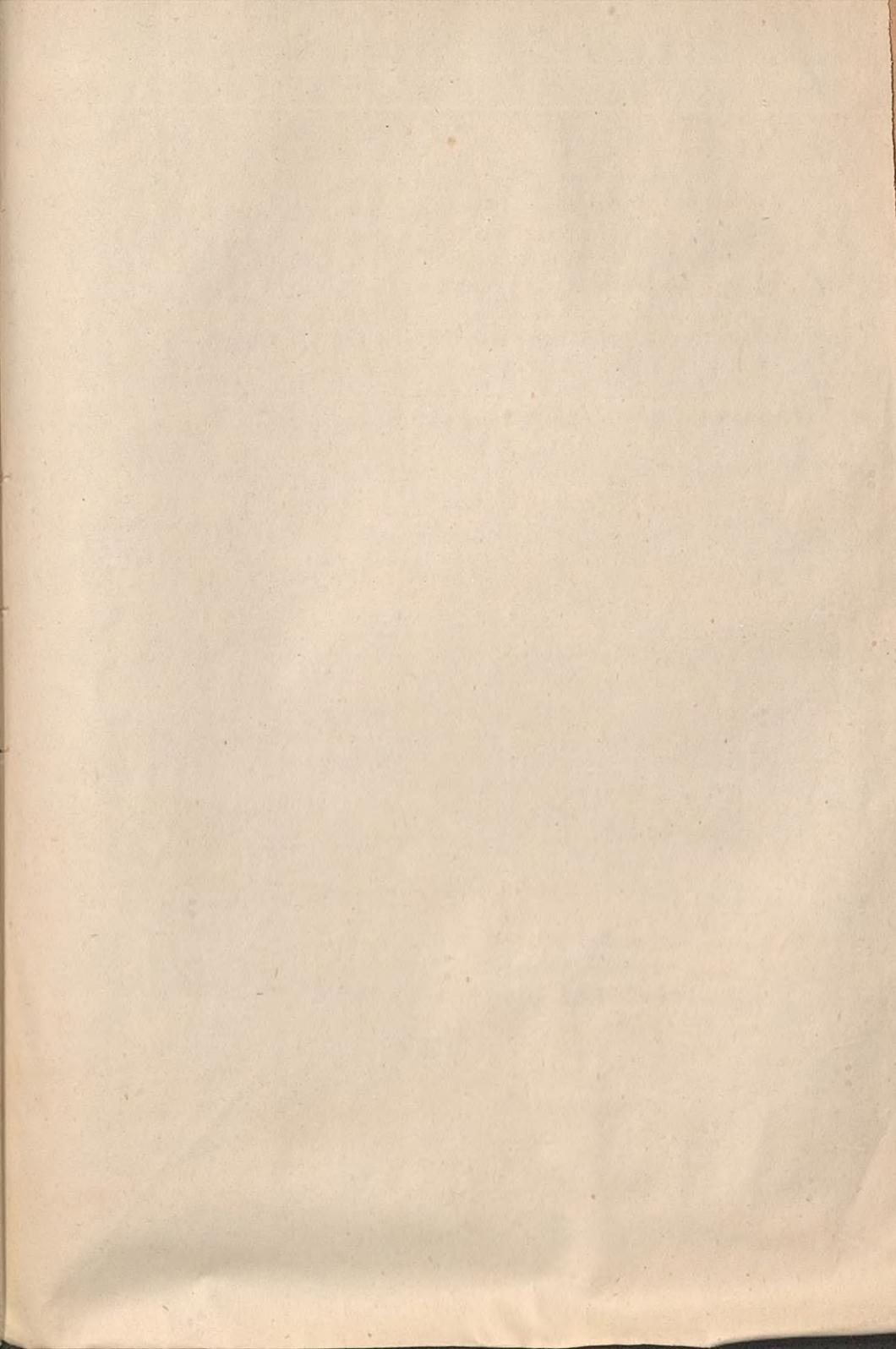
Las leyes serán siempre la expresion de la voluntad de la nacion y segun sea el criterio de la mayoría verdadera serán establecidas, reformadas ó abolidas.

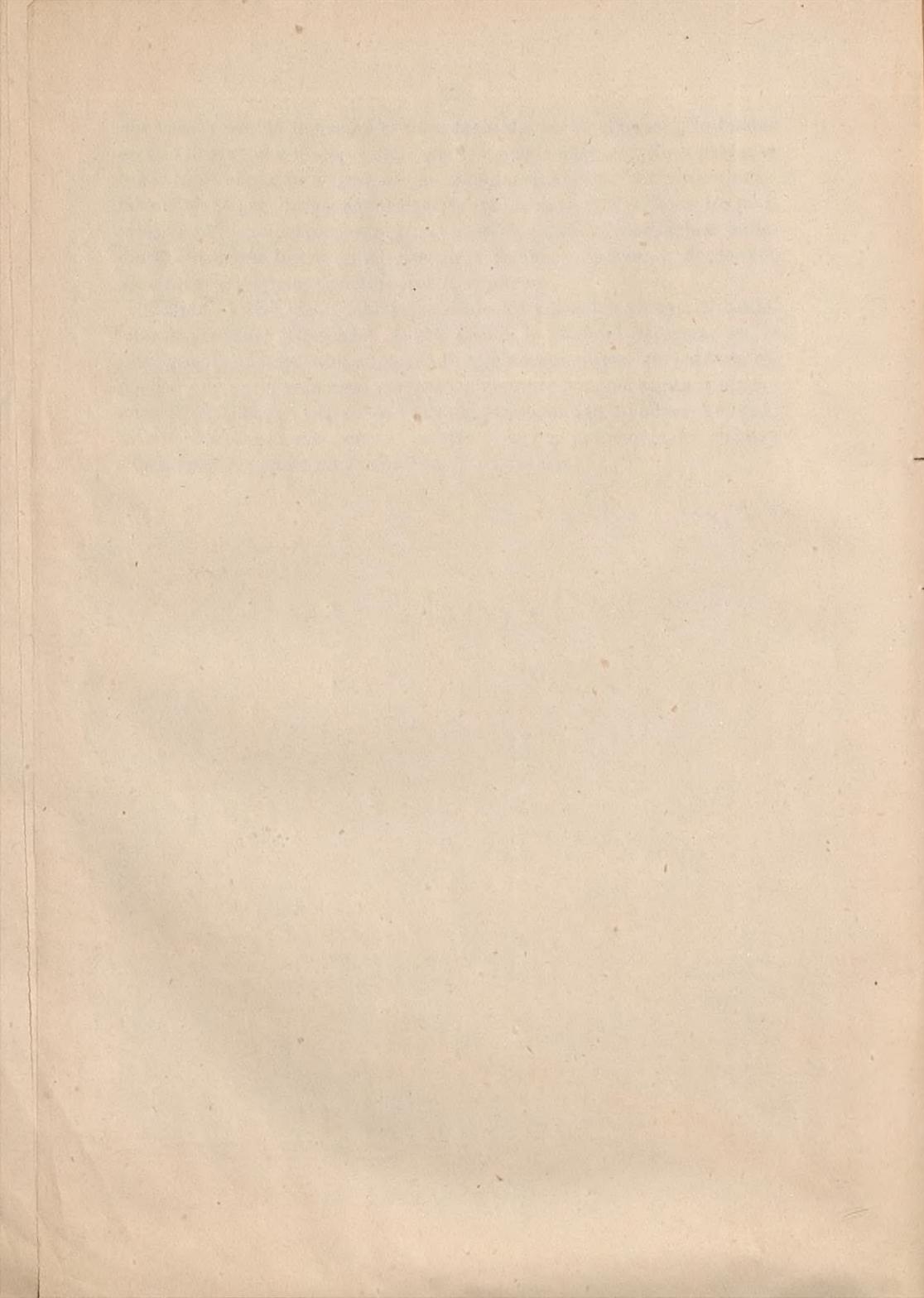
Dominará la razon y no la fuerza que será auxiliar de aquella; desaparecerán las votaciones arrancadas por sorpresa, los cabildeos del salon de conferencias, las tempestades parlamentarias, las mayorías abyectas, las negociaciones de votos, las coaliciones monstruosas, las oposiciones sin causa y las facciones. Y no habrá revoluciones violentas porque las mayorías estarán siempre bien determinadas, y á los sublevados condenará siempre el sentimiento público, por lo cual no encontrarán apoyo en ninguna parte y si persecucion en todas. Y así como es lícita, noble y meritoria la sublevacion contra los poderes arbitrarios y déspotas, el que se subleve contra una Cámara así constituida será el mayor criminal y como tal podrá ser considerado y tratado, puesto que causa mas desgracias que otro alguno, estando convencido de que sus ideas no son admitidas por la opinion pública, ya que á serlo, podria verlas convertidas en leyes, sin necesidad de sublevarse, pues las doctrinas mas nuevas y opuestas al criterio público dominante podrán llegar á serlo, si son convenientes, á fuerza de propaganda, por la cual lleguen á ser conocidas sus bondades.

¿No es este el medio mas sencillo, fácil y económico para conocer la voluntad de una nacion? ¿No se constituye de este modo una Cámara tan sábia y desapasionada como se necesita para representarla y ser depositaria de todos sus poderes? Todos cuantos hombres ó partidos políticos se disputan el poder público, ¿no alegan, lo mismo cuando lo poseen que cuando desde la oposicion acuden á la violencia para conseguirlo ó se quejan de la presion que sobre ellos ejerce el dominante,

que la mayoría de la nación es partidaria de sus doctrinas? ¿No fundan en ello la mayor y mejor razón que les puede asistir? ¿No consideran todos como el mayor crimen el que las minorías perturben y arruinen á las naciones para imponer sus doctrinas? Admitan pues todos los políticos el sufragio permanente como base de comun conciliacion y medio de conocerse la voluntad soberana de las naciones, y desconfíen los electores de todos aquellos que lo rehusen.

Exijan á todos los candidatos cuando les pidan los votos, la condicion de proponer y defender á esta grande y esencial reforma, en la inteligencia de que, aun suponiendo que no cumplirán su palabra todos los que aceptarán esta condicion, siempre lo que algunos hagan en este sentido por decoro, servirá de propaganda y ayudará á su más pronto establecimiento, que no es otra cosa que la fórmula del sistema representativo en su mayor pureza y perfeccion.





Se hallará de venta en las principales librerías, y se remitirán con un 25 por 100 de rebaja los pedidos que los señores libreros hagan al autor, Meson de Paredes, 54, 3.º, izquierda, mandando su importe en letras de fácil cobro ó sellos de correos.

En los mismos puntos se hallará de venta «LA BANDERA DE PAZ», *principios políticos que deben adoptarse para evitar las guerras*, obra sumamente útil y de actualidad.



La más perfecta organizacion de los poderes es garantía cierta de paz duradera y de abundante y útil producción.